



Establecimiento	Colegio Quinto Centenario Cordillera
Domicilio	Rojas Magallanes N° 3625
R.B.D.	25393 – 6
Teléfono	22287 5277
E- Mail	secretaria@quintocentenario.cl
Director (a)	Irene Silva Riquelme
Sostenedor o Representante Legal	Pauline Volz Holuigue

(NOTA: Deben implementar este apartado los establecimientos educacionales subvencionados adscritos, a través de Resolución del MINEDUC, al régimen de financiamiento compartido. La información suministrada por esta vía no exime al Sostenedor de la obligación de la presentación de estas materias por los canales legales correspondientes en los plazos que señala la Ley)

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

A.- INTRODUCCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 2, DE 1996, del Ministerio de Educación y a lo agregado por el artículo 2, N° 6 de la Ley N° 19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a alumnos de Establecimientos Educativos de Financiamiento Compartido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las postulaciones deberán hacerse respetando el calendario entregado en el año anterior al período de exención, en formularios elaborados por el establecimiento respectivo a través de la Comisión de Calificación y Selección de Becas, que estará integrada por miembros:

01. El (la) Director(a) del Colegio y un (a) representante del Sostenedor.
02. Un (a) Profesor, representante por cada ciclo del cuerpo docente designado que no se encuentre postulando al beneficio de becas.
03. Un (a) apoderado(a) representante del centro de padres y apoderados, que no se encuentre postulando al beneficio de becas.

ARTÍCULO TERCERO: Se eximirá en forma total o parcial (desde un 10% a un 100%) de los cobros mensuales a los alumnos con al menos un año de antigüedad con situación económica deficitaria, a los alumnos de buen rendimiento escolar y/o destacada participación en el ámbito deportivo, cultural, artístico, u otras disciplinas, a nivel local, comunal, regional o nacional; de acuerdo al procedimiento que se establece en los artículos siguientes.

ARTÍCULO CUARTO: El Colegio otorgará al beneficio de eximición, por las razones indicadas en el artículo anterior, a través de las siguientes Becas:

1. de Ayuda Socio Económica
2. de Excelencia Académica
3. Especial

B.- DE LA POSTULACIÓN A LAS BECAS:

b1. Beca Ayuda Socio Económica

ARTÍCULO QUINTO: Tendrán derecho a postular a esta beca los alumnos cuya familia este afectada por una condición socio económica desfavorable tal, que comprometa la calidad y/o continuidad de sus estudios en el Colegio y se encuentran con sus pagos al día hasta el mes de postulación a dicha beca.

ARTÍCULO SEXTO: El formulario de postulación contendrá al menos, los siguientes parámetros:

- a) Integrantes grupo familiar: número total, relación con Padre y Madre, número y edades de hermanos junto a otros integrantes del grupo.
- b) Situación laboral del grupo familiar: número de integrantes, ingreso líquido del grupo familiar, monto total mensual y dividido por cada persona que trabaja, situación de cesantía de padre, madre u otro integrante.
- c) Informe de gastos básicos del grupo familiar: agua potable, electricidad, gas y telefonía.

- d) Vivienda: tipo de propiedad, deuda al día o morosidad, monto del arriendo, situación allegamiento, usufructo u otra situación.
- e) Deudas del grupo familiar: crédito hipotecario, crédito universitario (o destinado al fin educativo), crédito de consumo (demostrar su finalidad) y Colegiatura de otras instituciones.
- f) Nivel de enseñanza de hermanos del alumno: divididos en número, según cada nivel de enseñanza que cursen, indicando pagos y becas.
- g) Locomoción propia: propiedad, características y fines de vehículos motorizados del grupo familiar.
- h) Sistema de salud grupo familiar: acreditar pertenencia a institución.
- i) Estado de salud familiar: informe y tratamiento médico de enfermedades crónicas y catastróficas.
- j) Nivel satisfactorio de compromiso académico-disciplinario del alumno (a) y apoderado (a) con la institución con respecto al año anterior y el semestre en curso. Documento emitido por Consejo de Profesores

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los postulantes deberán acompañar al formulario enunciado en el Artículo anterior, todos los antecedentes (documentos originales) que acrediten lo expresado en la postulación, los cuales serán de carácter confidencial., Entre los cuales son los siguientes.

- Certificado de Nacimiento para asignación familiar o fotocopia legalizada de libreta de familia.
- 3 Últimas liquidaciones de sueldo de quien (es) trabaja (n); fotocopia legalizada u original
- Certificado AFP últimos 12 meses.
- Certificado de pago Pensión (Jubilación) entregado por: INP, AFP o Compañía de Seguros (original), según corresponda.
- Certificado de Salud FONASA que indique nivel (A, B, C o D) o Certificado de afiliación Isapre.
- Finiquito y Comprobante de Cesantía o pago del seguro correspondiente (IFE, AFC, Municipalidad o Caja de Compensación) si corresponde; fotocopia legalizada u original.
- Declaración Renta Año anterior (trabajadores independientes)
- Certificado(s) alumno regular de hijo(s) estudiando (otro colegio, universidad u otro)
- Comprobante de crédito universitario y comprobante de pago de educación superior
- Recibo pago vivienda últimos 3 meses: Dividendo o Arriendo (fotocopia legalizada u original) Certificado allegamiento.
- Cuentas de insumos básicos dos últimos meses: energía eléctrica, agua potable, gas y teléfono.
- Certificado de Inscripción en Registro de Vehículos Motorizados del grupo familiar (Padrón)
- Certificado(s) Médico(s) en caso de enfermedad crónica o catastrófica (adjuntar recetas y/o tratamiento).
- Declaración jurada de no recibir pensión alimenticia (si corresponde) ante notario o en efecto la acreditación de su pago.
- Documento que certifique inscripción vigente en Programa Social del Gobierno (por ejemplo, Chile Solidario, Programa Puente, entre otros) (si corresponde).
- Informe de Inspectoría General y jefatura de curso, ambos documentos analizados en Consejo de Profesores son considerado como una evaluación adicional a su situación socioeconómica.

ARTÍCULO OCTAVO: La Comisión tiene la atribución a través de dos de sus integrantes realizar una visita al hogar del postulante para comprobar la veracidad o aclarar la documentación en el caso de los ingresos percibidos en forma independiente.

b.2. Beca de Excelencia Académica

En el desarrollo normal de un año académico:

ARTÍCULO NOVENO: se otorgará beca por rendimiento académico al alumno(a) solo en el caso que obtenga el mejor promedio de notas al término de un año escolar, de acuerdo a Actas de Calificaciones de Notas Finales. En caso, de coincidir en igual promedio dos estudiantes, la beca se repartirá en partes iguales, de existir un tercer caso será definido por la milésima mayor. La distribución de entrega de estas becas será al menos:

- 1° básico: 50% del arancel.
- 2° básico: 50% del arancel.
- 3° básico: 50% del arancel.
- 4° básico: 50% del arancel.
- 5° básico: 50% del arancel.
- 6° básico: 50% del arancel.
- 7° básico: 50% del arancel.
- 8° básico: 50% del arancel.
- 1° medio: 50% del arancel.
- 2° medio: 50% del arancel.
- 3° medio: 50% del arancel.

ARTÍCULO DÉCIMO: en el caso que un alumno(a) obtuviese beca por excelencia académica y a la vez hubiese recibida una de carácter socioeconómico o especial podrá completarla hasta obtener hasta el 100% de la cobertura arancelaria, si la situación así lo permitiese.

b.3. Beca Especial

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Tendrán derecho a postular a esta Beca durante el mes de diciembre

1. Alumnos de distinguida participación en eventos deportivos y/o culturales en representación de la institución educativa a nivel interescolar, regional, nacional y/o internacional.

2. Alumnos que han sufrido un siniestro familiar tal como: daño total o parcial de la vivienda familiar, accidente grave o fallecimiento de padre, madre o tutor, desintegración familiar que afecte el sustento básico del alumno u otra situación afín.

Dicho beneficio puede ser suspendido por situaciones académicas y disciplinarias muy graves.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los alumnos(as) interesados(as) en acceder al beneficio de la Beca Especial podrán postular mediante:

- La solicitud expresa del padre, madre o tutor directo del alumno (a), y avalado por su Profesor(a) Jefe del estudiante y dos profesores titulares del curso. Esta última junto a la documentación necesaria deberá canalizar dicha solicitud a la Comisión de Evaluación y Asignación de Becas.

- Los estudiantes y familias interesadas a postular durante el transcurso del año a beca especial, solo podrán realizarlo si existiese fondo sin asignar debido a retiro o renuncia voluntaria a beca

C.- DE LA ASIGNACIÓN DE BECAS:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Las postulaciones tienen un plazo determinado, siendo esta la indicada en la circular de cobros del año donde se efectúa la convocatoria pública a este beneficio, no recibándose documentación en fecha posterior, así todas las postulaciones recibidas, conforme al procedimiento de postulación señalado en los artículos tercero y sexto precedentes, serán vistas y resueltas por la comisión de Calificación y Selección de Becas, debiendo elaborar un listado de los seleccionados en orden de prelación, tanto respecto de las postulaciones hechas por los interesados, como las postulaciones que han hecho otras autoridades del colegio, debiendo además, elaborar un listado con los postulantes rechazados. La Beca tendrá una duración de un año, correspondiendo al año escolar para el que postula.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Comisión de Calificación y Elección de Becas hará llegar al (a la) Director (a) del Colegio, los listados referidos en el artículo anterior, quien deberá comunicar por escrito y/o digitalizado a los Padres y Apoderados del resultado de sus postulaciones, teniendo éstos un plazo de siete días hábiles para apelar de la resolución de la comisión. Considerando para dicha notificación el número de becas que corresponde de acuerdo al procedimiento establecido en la ley y las Becas que voluntariamente entregue el sostenedor del Establecimiento, sean éstas en totales o parciales, conforme a la prelación de la selección.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La apelación deberá hacerse por escrito en un plazo de 7 días hábiles desde la fecha de recepción de emisión de la información. La carta debe ser dirigida a la Comisión de Becas, adjuntando más documentación para ello. la que será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno, por la Comisión de Becas de dicho Establecimiento o por el (la) Director (a) del Establecimiento, cuando éste no integre la Comisión de Calificación y Selección de Becas.

D.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES:

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos antecedentes falsos y/o contradictorios para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial en la visita a la casa del postulante quedará nula su solicitud; en el caso que esto ocurra perderán el beneficio de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir por el Establecimiento, las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: El plazo para la recepción y aceptación de beca por parte de los apoderados será de **10 días hábiles de corrido desde la fecha de información**. La aceptación de beca se expresa en la firma del documento correspondiente y en el trámite de matrícula y documentación financiera.